

JDCL/109/2016

Toluca de Lerdo, México, doce de octubre de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se requiere al **Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, a través del Presidente Municipal**, para que el término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, **remita, en horas hábiles**, a este Tribunal Electoral original o copia certificada de la siguiente documentación:

1. Nómina correspondiente al ejercicio fiscal de los años 2013, 2014 y 2015, a favor del ciudadano Luis Faustino Morales, quien fungió como Noveno Regidor en el H. Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México.

2. Asimismo, derivado del requerimiento realizado por éste órgano jurisdiccional en fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, mismo que fue cumplimentado en fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se evidencia:

- a) La existencia del pago de un segundo periodo vacacional correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015 a favor del ciudadano Luis Faustino Morales; por lo que se le solicita informe si existió el pago de un primer periodo vacacional durante los años 2013, 2014 y 2015, y de ser afirmativa la respuesta, remita a éste órgano jurisdiccional la documentación respectiva.
- b) Por lo que hace a la prima vacacional, de las constancias que obran en autos, por lo que hace al ejercicio fiscal 2015, se evidencia el pago de un primer periodo, por lo que de igual forma se le solicita informe si existió el pago de un segundo periodo y, de ser afirmativa la respuesta, exhiba la documentación respectiva. Asimismo por lo que respecta a la prima vacacional del ejercicio fiscal del año 2013, en virtud de no tener constancia alguna que acredite dicho pago, se le solicita remita las constancias que así lo acrediten.

Apercibiéndose a la autoridad requerida, que en caso de no cumplir con lo ordenado en los puntos anteriores, se hará acreedor a un medio de apremio, consistente en una **Amonestación**; ello, de conformidad con el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México

Notifíquese este proveído por oficio al Ayuntamiento de Tejupilco, Estado de México, a través del Presidente Municipal, así como por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO